



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN
COORDINACION DE LA FUNCION DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERATIVIDAD DEL
PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**

Capítulo primero
Disposiciones generales

1. El presente documento tiene como objeto establecer las bases, criterios y procedimientos para normar la movilidad académica de los estudiantes de la Universidad Autónoma del Carmen y de los estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior, tanto nacionales, como extranjeras para cursar en ambos casos uno o dos ciclos escolares en algún programa educativo.
2. Los lineamientos regularan los procedimientos de otorgamiento y operación del Programa de Movilidad Estudiantil que tiene como propósito estimular y facilitarle a los alumnos de Nivel superior de la Universidad Autónoma del Carmen, la realización de estancias de estudio en instituciones nacionales y extranjeras.
3. Se entenderá por movilidad estudiantil, la estancia y la realización de actividades académicas obteniendo créditos académicos correspondientes a un programa educativo de licenciatura que un alumno de la Universidad Autónoma del Carmen realice en instituciones de educación superior, tanto nacionales como extranjeras.
4. La estancia de estudio que realicen los estudiantes a través de este Programa deberá tener lugar en una institución nacional o extranjera con la cual la UNACAR tenga un convenio bilateral vigente o pertenezca a una red de universidades.
5. La movilidad estudiantil en la Unacar es de dos formas:
 - a) Estudiantes de la UNACAR que realicen estancias como parte de su programa curricular en instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
 - b) Estudiantes que reciba la UNACAR de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para realizar estancias dentro de las dependencias académicas de la Institución.
6. Esta movilidad se regula con base en el artículo 7º del la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, en los convenios y acuerdos que al respecto se tengan con otras universidades y organismos, como la Secretaría

de Educación Pública (SEP), Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) u otros, y en las normas que se establecen en estos lineamientos.

7. Para efectos del presente documento, se entiende por:
- a) Crédito: consiste en un concepto que representa el trabajo del alumno, necesario para su formación académica integral y es reconocido por las academias de diferentes ámbitos, pues se trata de un patrón de medida académica que propicia la movilidad y el reconocimiento de estudios entre IES. No niega las calificaciones, cualesquiera que fuera su sistema o escala, porque es un patrón de medida consensado y orientado hacia la flexibilidad curricular.
 - b) Programa educativo: el conjunto de cursos, talleres y actividades de aprendizaje cuya acreditación total permite obtener un título o grado.
 - c) Ciclo:
 - d) Institución de origen: Es la Universidad o institución donde el alumno esta formalmente inscrito.
 - e) Institución receptora: Es la Universidad o institución donde el alumno estará haciendo su estancia académica por un periodo determinado.
 - f) Alumno externo: es aquel estudiante que procede de otra institución y permanecerá en la Unacar, por un periodo establecido.

Capítulo segundo

Las becas de movilidad estudiantil

- 8. La Universidad, emitirá convocatorias de becas de movilidad estudiantil interinstitucional, para fomentar la participación de los alumnos en este programa, con base en la disponibilidad de recursos financieros establecerá el monto y número de las becas y considerando las características de la estancia en el estado o país de destino (ciudad, costos de vida, tiempo de permanencia, etc.)
- 9. El apoyo económico podrá cubrir total o parcialmente el transporte aéreo (solo aplica movilidad internacional), y/o total o parcialmente el hospedaje y la alimentación. El apoyo será otorgado única y exclusivamente en un evento sin importar la duración ni tipo de estancia.
- 10. Los alumnos que deseen participar en las convocatorias de becas de movilidad, deberán sujetarse a las disposiciones contempladas en este reglamento y a las demás disposiciones establecidas en las convocatorias que se emitan.

11. El proceso de evaluación y selección de los alumnos beneficiados con becas, será realizado por la comisión de movilidad estudiantil, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos para tal fin.
12. El alumno que sea beneficiado con apoyo de beca, deberá aprobar todas los cursos del ciclo escolar previo a su partida, en caso de contar con algún curso no aprobado, se cancelará su participación en el programa de movilidad estudiantil.
13. El alumno que después de iniciar el ciclo escolar de movilidad estudiantil renuncie, abandone el programa o repruebe algún curso, deberá rembolsar el monto de la beca otorgada.
14. Toda estancia académica de un alumno de la Unacar en una institución extranjera, ya sea con recursos institucionales o externos, deberá desarrollarse de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente documento.
15. La Estancia de estudios o de investigación deberá ser por un ciclo escolar ya sea cuatrimestre o semestre.
16. La beca de movilidad solo se otorgara una vez por estudiante.

Capitulo tercero **Comisión de Movilidad Estudiantil**

17. Las funciones de la comisión de movilidad estudiantil estarán encaminadas a
 - a) Delinear acciones tendientes a la obtención de fondos económicos extraordinarios para el apoyo del Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
 - b) Establecer en función de los recursos disponibles el numero de becas a ofertar por semestre y elaborar el tabulador de gastos para el programa de movilidad.
 - c) Evaluar las solicitudes con base a los meritos académicos y a la responsabilidad demostrada del estudiante.
 - d) Prestigio de la universidad a la cual solicita su ingreso.
18. La Comisión de Movilidad Académica Estudiantil estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias:
 - a) Coordinación de la función de servicios al estudiante
 - b) Dirección de Movilidad estudiantil
 - c) Dirección de control escolar
 - d) Coordinación de la función académica
 - e) Dirección de control y presupuesto

- f) Además formará parte de la Comisión un Director de facultad, que variara según la disciplina.
19. Cada uno de los titulares tendrá un suplente, el que podrá asistir en ausencia del titular.
20. Los criterios mínimos a considerar de los aspirantes por la comisión de movilidad estudiantil para la asignación de las becas serán:
- a) Excelencia académica y trayectoria.
 - b) Situación socioeconómica.
 - c) Características personales que favorezcan una experiencia exitosa
 - d) Resultados de test.(definir nombre)

Capítulo cuarto ESTUDIANTES INTERNOS

21. Podrán participar los alumnos de la Universidad Autónoma del Carmen que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Ser alumno regular (entendiéndose por esto que el alumno no tenga ningún curso reprobado al momento de la solicitud y evaluación en su historial académico).
 - b) Promedio mínimo 8.5 global.
 - c) Haber concluido sus cursos de Inglés y en caso que la institución receptora establezca otro idioma anexar constancia de conocimientos.
 - d) Tener acreditado mas del 50% de los créditos académicos de su programa educativo.
 - e) Presentar los documentos que señala el capítulo referente a documentación.
22. El numero de cursos a considerar en el programa de movilidad académica de los alumnos de la Unacar será:
- a) Para estancia nacional el alumno deberá cursar un mínimo de 4 cursos.
 - b) Para estancias internacionales un mínimo de 3 cursos.
23. La institución y el programa por cursar será elegido por el estudiante conjuntamente con su tutor, considerando que los cursos a elegir sean equivalentes a los que les correspondería en la Unacar.
24. La tabla de equivalencias de los cursos a tomar en la institución receptora deberá de estar avalada por el tutor y gestor del PE.
25. El consejo técnico de cada facultad realizara la equivalencia de los cursos de acuerdo a la normatividad establecida para las equivalencias y revalidaciones una vez que el alumno se reincorpore a su institución de origen.

26. Los cursos que podrá cursar bajo el programa de movilidad son aquellos correspondientes al Nivel Terminales del PE preferentemente.
27. Cursar en la Unacar su ultimo ciclo escolar del Programa educativo.
28. El alumnos que así lo considere podrá cursar dos ciclos continuos en la misma institución receptora siempre y cuando cuente con la autorización de prorroga de ambas instituciones y no contravenga a los dos artículos anteriores.
29. Los ciclos escolares se ajustarán al calendario escolar de la Institución receptora. En caso de que el ciclo escolar no coincida, el alumno deberá incorporarse al ciclo escolar correspondiente en la Universidad, en tanto no inicie el ciclo escolar en la Institución receptora.
30. El estudiante que se encuentre fuera de la unacar concluyendo el ciclo en la universidad receptora deberá de inscribirse en línea en los tiempos establecidos a su siguiente ciclo escolar.
31. El estudiante cubrirá los pagos arancelarios correspondientes a su inscripción en la Unacar y no pagará cuota alguna por esos conceptos en la institución receptora.
32. Los gastos de hospedaje, alimentación, transporte, seguro medico, visa, gastos personales, entre otros serán asumidos por el alumno.
33. El alumno será responsable de realizar los tramites necesarios para la obtención de los documentos requeridos.
34. El alumno podrá ser apoyado con recursos económicos del programa de movilidad y estará basado en el tabulador fijado por la comisión de acuerdo al presupuesto y numero de estudiantes participantes.
35. El estudiante que sea beneficiado con apoyo económico, deberá de suscribir el convenio correspondiente.
36. En el caso que el alumno decida regresar de su estancia académica antes del periodo estipulado sin una razón justificable, deberá de reembolsar el monto que corresponda al apoyo otorgado.
37. El alumnos podrá gestionar una beca completa o complementaria con algún otro organismo regional, nacional o internacional según sea el caso.

Documentos:

38. Para el tramite de movilidad, el alumno deberá de entregar la siguiente documentación:
 - a) Carta de propuesta del coordinador o director de la DES o Facultad.

- b) Formato de registro
- c) Carta de autorización de padre o tutor para realizar la estancia
- d) Constancia oficial de calificaciones o kardex avalado por el gestor y secretario escolar
- e) Carta de aceptación de la universidad destino.
- f) Formato de homologación o equivalencia de cursos debidamente autorizado.
- g) Carta de exposición de motivos
- h) Comprobante de filiación al Seguro social u otra institución de servicio médico.
- i) 4 Fotografías tamaño credencial
- j) Dos cartas de recomendación académica.
- k) Si la movilidad es Internacional anexar:
 - I. Carta compromiso de adquisición de seguro de gastos médicos mayores
 - II. Copia de pasaporte vigente
 - III. Constancia o certificado del dominio de idioma que se requiera

Obligaciones:

39. El alumno deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Inscribirse en la Unacar antes de iniciar la estancia en la universidad de destino, inscribiéndose a los cursos que fueron autorizados en su formato de homologación de cursos
- b) En caso de ampliarse el periodo de estancia fuera de la unacar deberán de inscribirse en línea en los tiempos establecidos o dejar una carta poder firmada facultando a un apoderado para realizar la matrícula en su nombre.
- c) En caso de requerir darse de baja de algún curso con causa justificada podrá realizarse en los primeros 10 días hábiles para lo cual se deberá de actualizar el formato de homologación de cursos anteriormente aprobado.
- d) Cubrir la cuotas arancelarias correspondientes a su inscripción.
- e) El alumno se sujetara al reglamento y disposiciones vigentes de la universidad receptora.
- f) Respetar la disciplina y mantener una conducta ética y moral durante su estancia.
- g) Enviar dos reportes actividades avalados por la autoridad asignado en la institución receptora, el primer reporte al finalizar el primer mes de estancia y el segundo al finalizar la estancia como informe global.

- h) Dedicarse a sus estudios manteniendo un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente.
40. Los estudiantes seguirán contando con sus derechos establecidos en el reglamento de alumnos vigente de la Unacar y los que le confieran en la universidad receptora.

Capítulo tercero

Reconocimiento de las actividades realizadas

41. La movilidad de los estudiantes se basará en el reconocimiento pleno a priori de los estudios que el estudiante va a cursar en la universidad de destino. Para ello, deberá quedar constancia con claridad tanto de los cursos que el estudiante ha de cursar en esa institución como aquellos cursos por los que le serán reconocidas. Para ello, es imprescindible el llenado correcto del formato de homologación de cursos y equivalencia de créditos.
42. Para el caso de realización de prácticas profesionales, servicio social o participación en proyectos de investigación, deberá de quedar constancia antes de su partida los cursos o actividades que le serán reconocidas en la unacar mediante el formato de homologación de cursos.
43. El formato de homologación debe estar firmado por el alumno, el tutor, el gestor, con el Vo.Bo del secretario escolar y autorizado por el director o coordinador.
44. En el caso que por circunstancia de la universidad receptora se requiera modificar el formato de homologación de cursos, el estudiante tendrá un plazo de 30 días para enviar a su universidad de origen la solicitud de modificación, la cual deberá de cumplir con los requisitos anteriormente establecidos
45. Al regreso del estudiante de su estancia en la institución de destino, el alumno deberá de entregar el reconocimiento de la actividad realizada según el formato de homologación y teniendo en cuenta los cursos o actividad realizada y calificaciones obtenidas en la universidad receptora.

Capítulo cuarto

ESTUDIANTES VISITANTES

46. Podrán participar en el programa de movilidad los alumnos de otras Instituciones nacionales o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Ser alumno inscrito en la Institución de procedencia y tener un promedio mínimo general de 8.5 o su equivalente

- b) Cumplir con la normatividad y demás requisitos que imponga la Institución de procedencia y de la universidad;
 - c) Iniciar los trámites correspondientes en los periodos señaladas por el programa de movilidad estudiantil de la Universidad Autónoma del Carmen.
47. Podrán participar los alumnos postulados por su Institución de origen, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 46 del presente lineamiento, y deberán de remitir a la Universidad los siguientes documentos:
- a) Solicitud de participación en el programa de movilidad;
 - b) Carta de postulación por parte de su Institución de origen;
 - c) Formato de homologación de cursos, debidamente autorizado;
 - d) Constancia oficial de calificaciones con promedio (historial académico)
 - e) Currículum Vitae max dos cuartillas;
 - f) Carta de exposición de motivos;
 - g) Dos cartas de recomendación académica;
 - h) Copia de identificación oficial, y para los extranjeros copia del pasaporte vigente;
 - i) Para alumnos extranjeros, constancia de certificación de dominio del español.
48. El alumno visitante deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- a) Deberá ajustarse al calendario escolar vigente de la Universidad.
 - b) Respetar la normatividad de la Universidad, y observar disciplina y conducta ética durante su estancia, de lo contrario el alumno podrá ser dado de baja del programa.
 - c) Inscribirse en la Universidad, como alumno visitante y portar la credencial que emita la Dirección de control Escolar.
 - d) Solicitar a la Dirección de control Escolar al término de su estancia, la constancia de calificaciones de las asignaturas cursadas en el ciclo escolar.
 - e) Entregar al área de movilidad estudiantil de la Universidad, dos reportes de actividades el primero al cumplir el primer mes de su estancia y el segundo al finalizar su estancia y demás documentación que se requiera.
49. Los gastos de hospedaje, alimentación, transporte, seguro médico, entre otros, serán asumidos por el alumno, salvo en aquellos casos en que se tenga establecido en el convenio de colaboración algún apoyo económico adicional
50. Serán derechos de los alumnos visitantes:
- a) Ser informados por el área de movilidad, de la Normatividad que deberá seguir durante su estancia en la Unacar.
 - b) Participar en el proceso de Inducción y bienvenida a la Unacar
 - c) Recibir orientación escolar por parte de su tutor, que será asignado por el director o coordinador de la dependencia académica a la que se integra el alumno.

- d) Ser evaluados en su rendimiento escolar de acuerdo a lo establecido en el programa educativo al cual se integra.
- e) Hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece la Universidad, cumpliendo las disposiciones que para tal efecto se establezcan.
- f) Participar en actividades artísticas, culturales y deportivas que se realicen en la Universidad.

51. Las estancias serán de un ciclo escolar, pudiendo prorrogarse a un ciclo más, de acuerdo al desempeño académico y la autorización de su Institución de origen.

SANCIONES

52. En caso de que cualquier estudiante del programa de movilidad cometa alguna falta relacionadas en Reglamento de alumnos se atenderá acorde a lo previsto en el mismo.

53. La Comisión de Movilidad Académica Estudiantil, según la gravedad de la misma, podrá sugerir a las autoridades universitarias cualquiera de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión o cancelación de su participación en el Programa de Movilidad Académica Estudiantil.
- d) Estas sanciones con responsabilidad de los estudiantes, no podrán imponerse sin la audiencia previa de la parte interesada y sin haber notificado a la Universidad de origen del estudiante.

Transitorios

Primero. El presente lineamiento, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente lineamiento.

Tercero. Los casos no previstos por el presente lineamiento serán resueltos por la Comisión de Movilidad Académica Estudiantil, con acuerdo del Rector.